ORDENANZA 46/2026 H.C.D

VISTO:

El informe presentado por la Secretaría de Gobierno, a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, elaborado por el coordinador del área, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría de Gobierno, a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, elaborado por el coordinador del área, los trabajos se llevaron a cabo en calles estratégicas de la planta urbana de la localidad de Seguí, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial, facilitar la circulación y optimizar el acceso de los vecinos;

Que, cada intervención incluye la extensión de pavimento ejecutado, la ubicación de los tramos, proporcionando un registro detallado de las obras finalizadas;

Calle 9 de julio; tramo comprendido entre calles Independencia y Gregorio Battisti: Se ejecutaron 110,00 metros lineales de pavimento de hormigón elaborado, con un ancho de calzada de 6,50 metros.

Calle Gregorio Battisti, tramo comprendido entre calles Del Salto y 25 de mayo: : Se ejecutaron 110,00 metros lineales de pavimento de hormigón elaborado, con un ancho de calzada de 6,6 metros.

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos establecidos por la Ordenanza Nº 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018, dando intervención al Área de Administración Tributaria para que proceda a su cobro;

Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 04/2021, se toma como lineamiento otorgar, a partir de su sanción:

1. **Un subsidio del cincuenta por ciento (50%)** en el costo determinado según Ordenanza Nº 05/2018, para las obras ejecutadas de pavimento de hormigón elaborado a) **Calle 9 de julio; tramo comprendido entre calles Independencia y Gregorio Battisti:** b) pavimento de hormigón elaborado en **Calle Gregorio Battisti, tramo comprendido entre calles Del Salto y 25 de mayo,** a los frentistas que sean jubilados y/o pensionados nacionales o provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos a) y c) del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021;
2. **Un subsidio del veinticinco por ciento (25%)** en el costo determinado según Ordenanza Nº 05/2018, para las obras ejecutadas de pavimento de hormigón elaborado en a) **Calle 9 de julio; tramo comprendido entre calles Independencia y Gregorio Battisti:** b) pavimento de hormigón elaborado en **Calle Gregorio Battisti, tramo comprendido entre calles Del Salto y 25 de mayo,** a los frentistas que sean jubilados y/o pensionados nacionales o provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas,

que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos b) y c) del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, es menester además, incrementar la cantidad de cuotas de los planes de pago, a fin de que el monto mensual resultante a pagar por la obra, sea viable para el frentista en base a su nivel de ingresos, por eso se decide ofrecer las siguientes formas de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y d) desde veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del tres por ciento (3%) mensual sobre saldo;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 30 de diciembre inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio;

Que conforme lo establece el Código Tributario Municipal en su Art. 120, Capitulo III – Contribución por mejoras (Texto ordenado Decreto 381/2012 del 28 de diciembre de 2012), *"la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondientes, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza"*;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Declárese de Utilidad Pública la obra de pavimento de hormigón elaborado ejecutada **Calle 9 de julio; tramo comprendido entre calles Independencia y Gregorio Battisti;** determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza Nº 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 2º.- Declárese de Utilidad Pública la obra de pavimento de hormigón elaborado ejecutada en **Calle Gregorio Battisti, tramo comprendido entre calles Del Salto y 25 de mayo,** determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza Nº 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 3º.- Otórguese un subsidio en el costo de las obras ejecutadas de pavimento de hormigón elaborado en a) **Calle 9 de Julio; tramo comprendido entre calles Independencia y Gregorio Battisti;** b) **Calle Gregorio Battisti, tramo comprendido entre calles Del Salto y 25 de mayo** y de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:

a) Para gozar del subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza Nº 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón elaborado, según corresponda; a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia

o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a tres (3) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago.

b) Para gozar del subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza Nº 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón elaborado, según corresponda, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago.

c) El frentista deberá presentarse, hasta la fecha límite fijada, ante la oficina de Administración Tributaria, con original y copia del último recibo de haberes o declaración de ingresos emitida por Contador Público, a fin de acreditar su ingreso mensual.

Art. 4º.- Autorícese al Área de Administración Tributaria al cobro de la obra realizada a los frentistas beneficiados por la misma al valor determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y d) desde veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo.

Art.5°.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 30 de diciembre de 2026, inclusive. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio.

Art. 6º.- Dese intervención a Administración Tributaria Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, noviembre 05 de 2026.-

Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante

Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante

Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante

Ángel Luciano Wasdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante